

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

LOS DEBERES MORALES DEL PROFESIONAL FARMACÉUTICO EN SU ACTIVIDAD PROFESIONAL. ASPECTOS GENERALES

M^a del Carmen Vidal Casero. Profesora titular de Historia de la Farmacia y Legislación Farmacéutica. Facultad de Farmacia. Valencia.

RESUMEN

Con relación al ámbito farmacéutico, la relación farmacéutico-paciente es clara, por cuanto que el objeto de esta profesión es el mismo que el de la medicina: evitar la enfermedad, o curándola o prestando alivio, y prolongando la vida (1). El farmacéutico, al igual que cualquier otro profesional, en su toma de decisiones, con sus acciones, sus negligencias, sus omisiones, etc., adquiere una serie de responsabilidades que pueden ser bien de tipo individual o social (2). Y son los aspectos generales relacionados con los deberes morales del profesional farmacéutico los que ha sido el motivo de estudio en este artículo.

PALABRAS CLAVES

Deberes morales farmacéuticos; deontología farmacéutica

CONCEPTO DE PROFESIÓN

Con la palabra profesión se designaba originariamente la vocación, sobre todo en sentido espiritual. En el ámbito lingüístico alemán fue Lutero el que introdujo la palabra (Beruf) en el mundo de la realidad profana, con el sentido de oficio y estado. El contenido esencial del concepto de profesión puede definirse con M. Weber como la prestación de una persona, que se

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero
obtiene mediante una combinación típica y que es la base de una oportunidad de manutención continuada. Según las definiciones actuales de la profesión, a ese núcleo se suman diversas

condiciones complementarias, principalmente la orientación a la ganancia o lucro (3) y, con ella, la restricción a una actividad profesional, mientras que en las definiciones de la profesión con matices ético-filosóficos se destaca muchas veces la oportunidad que representa para el desarrollo de la personalidad humana. Y así, desde una perspectiva ética, se la puede definir con J. Messner: "Entendemos por profesión el trabajo retribuido del hombre, por el que participa en la cooperación social de todos para procurarse lo necesario a la vida y la cultura, a la vez que se procura el mantenimiento para sí y los suyos" (4). Se podría decir que es la aplicación ordenada y racional de parte de la actividad del hombre al conseguimiento de cualquiera de los fines inmediatos y fundamentales de la vida humana. Se incluye en la definición formal de profesión lo de ordenada y racional, porque la profesión mira a un fin determinado de los fundamentales en el hombre, para conocerlo en todo lo que él entraña y conocer, como consecuencia, cuanto pueda ser medio para lograrlo u obstáculo para impedirlo.

No alcanza, por consiguiente, la categoría de verdadera profesión el mero ejercicio de una actividad, aún espiritual o liberal, con miras sólo económicas. Quien por afición pasa su vida ocupado en menesteres que le reportan ventaja y utilidad, en todo rigor, no es un profesional si el servir a los demás no entra en sus cálculos, y, por tanto, no ordena a ese alto fin sus esfuerzos ni acomoda a sus exigencias las normas particulares que presiden su trabajo. Lógicamente la profesión ha de ser lícita, por su objeto. No será profesión por tanto quien emplea su tiempo y energías en ocupaciones condenadas por la moral, ya que no sirve a intereses verdaderamente humanos.

Con relación al concepto de profesión, ésta requiere tres elementos esenciales: a) Toda profesión exige la actividad del propio sujeto; b) en la profesión interviene la vocación; c) debe de tener una finalidad social (5).

LO PROFESIONAL Y EL PROFESIONAL

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

El concepto de profesión nos lleva de la mano al de profesional que de él se deriva. Lo profesional no es sólo cuanto, de cualquier forma, se refiere a la profesión, sino aquello que es exigencia de la profesión en el orden de las realidades humanas, morales y jurídicas.

En este sentido, hablamos de derechos y deberes profesionales; de actitudes profesionales, de relaciones; en una palabra, de vida profesional, para significar, o diversas maneras de encontrarse el hombre respecto a la sociedad o respecto de los demás hombres como consecuencia de la profesión en que está empeñado, o más particular a aquello a que la profesión da lugar o que de ella nace como imperativo que cumplir o como facultad que ejercer, frente a los deberes y derechos respectivos de aquellos que son sujetos pasivos de las distintas profesiones.

En una palabra, lo profesional es todo aquello que relaciona al hombre con la profesión o con una profesión, como parte, agente en ella o como beneficiario de la misma. Es el vínculo moral, originado de los postulados de la ley natural, o jurídico, proveniente de las ordenaciones positivas del legislador humano, que, dentro de la convivencia social, enmarca a determinadas personas en un orden especial o específico, el orden profesional.

La diferencia entre lo personal y lo profesional estriba en que la vida íntima del individuo, como persona, se encierra dentro de las fronteras que señalan los intereses o preocupaciones puramente personales, con Dios, como primer principio y último fin de todo, en uno de los extremos, y la conciencia en el otro; y en cambio la vida profesional saca de sí mismo al individuo para enfrentarlo con otros hombres en el ejercicio de unos actos que son, por una parte, deuda que se satisface respecto a alguno de los bienes propios del hombre, y por otra, título que da derecho y confiere prestancia en aquel orden de cosas que constituye el objeto de la profesión. Por consiguiente existen personas que son intachables por todos los conceptos en lo profesional, que dejan bastante que desear en lo íntimo y personal, y viceversa.

PRINCIPIOS POR LOS QUE SE RIGE LA MORAL PROFESIONAL

Este apartado pudiera muy bien reducirse a la aducción del texto integro del famoso discurso pronunciado por su Santidad Pío XII el 12 de noviembre de 1944 a la Unión Italiana Médico-Biológica de San Lucas. En ella se hace referencia a diversos aspectos, de los que vamos a destacar el relativo al sanitario y el hombre.

"En las profesiones sanitarias se enfrenta el profesional, no con la materia, aunque sea en cuanto término u objeto de humanos derechos, sino con el hombre mismo, sujeto de derechos y de deberes y portador de un alma espiritual con un destino sobrenatural y eterno, a cuya luz es necesario considerar cuanto se relaciona con él, influyendo en su vida, en su salud o en su muerte temporal.

La vida y la salud corporales son, entre los bienes de que es depositario el hombre o a que justamente puede aspirar, el mejor o máspreciado dentro de los puramente materiales, solo inferior y subordinado a los bienes espirituales, por los cuales puede alguna vez valer la pena de exponerlo o sacrificarlo, con gesto heroico de caridad o de patriotismo. Por donde el profesional a cuya competencia encomienda el enfermo la salvación de su vida, la recuperación o la conservación de la salud, tiene a su disposición, como instrumento de la providencia creadora y conservadora de Dios, aquello que el hombre más aprecia, por cuya consecuencia o perduración sacrifica los intereses materiales, el prestigio personal, las comodidades temporales, el placer, todo absolutamente lo que puede serle útil para ello.

Aunque el ejercicio profesional, cualquier que él sea, relaciona a los hombres entre sí (...), en orden al bien de toda la comunidad humana, el sanitario busca este mismo bien de todos, procurando el bienestar particular, en un grado superior al que puede resultar de la posesión o de la adquisición de cualquier otro valor humano que esté sujeto a la existencia humana y condicionado a ella.

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

Los fallos que en la esfera de los bienes o derechos materiales puedan darse debidos a la inevitable deficiencia de la humana capacidad, pueden y suelen tener remedio más o menos fácil a plazo más o menos corto; y mientras quedan fuerzas para defenderse de los elementos adversos, resta siempre la esperanza de un desquite, de un acto o de una contingencia que compense de lo perdido o, en el peor de los casos, consuele y haga olvidar.

En el ejercicio profesional del sanitario, un fallo puede tener consecuencias irremediables, porque la vida que se pierde no se recuperará más para el tiempo, según las leyes ordinarias de la divina Providencia. De aquí que la responsabilidad moral del médico o de aquellos, en general, que cooperan a su labor dignísima, sea incomparablemente más grave que la del jurista, por ejemplo, que sólo compromete en su actuación derechos caducos de suyo, variables, admisibles y recuperables.

Esta mayor responsabilidad tiene que reflejarse, por necesidad en el conjunto de deberes profesionales propios del sanitario".

DEBERES PROFESIONALES DE LOS FARMACÉUTICOS.

Tratar de deberes del profesional farmacéutico es hacer referencia a la deontología profesional designada por Lega como el conjunto de reglas y principios que rigen determinadas conductas de carácter no técnico, ejercidas o vinculadas, de cualquier manera, al ejercicio de la profesión y a la pertenencia del profesional. Su carácter ético se evidencia en mayor grado en las profesiones con trans fondo humanitario (6); y por Vázquez Fernández como el conjunto sistemático de normas mínimas que un grupo profesional determinado establece y que refleja una concepción ética común a la mayoría de sus miembros (7).

La Justicia y la caridad respecto a la profesión

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

a) Competencia o habilitación profesional.

El deber de habilitarse para el ejercicio perfecto de la misma entraña el de la competencia científica y el de una preparación suficiente para plantearse el problema deontológico a que cada caso dé lugar y para resolverlo conforme a la moral (8).

El abandono consciente del estudio durante los años de la carrera y a lo largo del ejercicio profesional puede acarrear más graves consecuencias que ese mismo descuido en otras profesiones, por las razones que si una vida se ha perdido por falta de acierto, que puede evitarse con una mayor diligencia en la preparación profesional, tenemos una muerte que pesa sobre la conciencia de quien, en realidad, fue su causa. Si por impericia en la elaboración de un fármaco produce complicaciones o se alarga la enfermedad del paciente, con la secuela imprescindible de gastos y de sinsabores, se puede dar lugar al problema de la responsabilidad moral del injusto damnificado.

La obligación de justicia de adquirir la ciencia necesaria se dará en todo aquel que quiera convertir la profesión en un medio de vida, que le otorgará derechos, pero que le impondrá deberes, que sólo podrá cumplir supuesta la competencia ordinaria que le habilite para saber solucionar por si mismo los casos más comunes o para saber orientarse en aquellos otros más difíciles o menos frecuentes en el medio dentro del cual piensa ejercer sus posibilidades o su vocación personal.

Justo al problema sanitario exclusivamente como tal, se da siempre o casi siempre el problema deontológico (9). Darse cuenta de él, de su alcance, de su exacto planteamiento y de su acertada solución, es deber, de suyo grave, de justicia en muchos casos y de caridad siempre.

En la profesión farmacéutica ofrece particular interés el conocimiento de la deontología específica, porque son muchos los casos en que la duda puede surgir, comprometiendo tanto la conciencia del profesional como la del enfermo, como la de todos los interesados en alguna forma en las relaciones de entrambos.

b) El deber del secreto profesional.

La palabra secreto, proviene del latín: *secernere*: separar, poner aparte. En general, se entiende por secreto aquello que se mantiene oculto a los demás (10), separado del conocimiento de los otros. Cuando lo que se mantiene oculto surge del ejercicio de una profesión, se habla de secreto profesional (11).

El farmacéutico ha de tener mesura en el secreto de los hechos privados, cuando le piden un medicamento y sospecha fundadamente que ha de servir con finalidad incierta.

Importa de una manera particular darse cuenta de los casos exceptuados de la obligación del secreto (12), que han de ser raros, pero que no se deben excluir en absoluto.

Desde luego ni el farmacéutico, ni sus auxiliares, pueden adquirir compromisos bajo secreto confiado o prometido, jurado o no, que se refiera a asuntos que entrañen una malicia intrínseca o que comprometan la salud pública, como, por ejemplo, cuando se refiera a tráfico ilícito de abortivos (13), de sustancias o instrumentos agnésicos, de estupefacientes; cuando se refiera a prácticas abortivas, esterilizantes, etc.; pues el secreto profesional se entiende de todo aquello cuyo conocimiento se haya conseguido en el ejercicio lícito de la profesión. Por lo tanto, nadie puede considerarse obligado a un secreto que, sobre no resultar, de suyo, de una actuación obligatoria y honesta, versa sobre materia ilícita.

c) Honradez profesional y moralidad privada.

La dignidad de la profesión impone el deber de respetarla, no haciendo nada que, social o privadamente, en la apreciación del vulgo, desdiga de aquella, con influencia necesaria en las relaciones del cliente y del profesional y en perjuicio de aquel.

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

En lo social, el farmacéutico, los cooperadores en la realización de la función sanitaria, deben ser escrupulosos observadores de las leyes o de los estatutos que se refieren al ejercicio de su profesión, sea la ley civil general, prescriptiva o penal; sea las particulares que regulan materias o actuaciones concretas referentes al campo específico de la salud pública.

El farmacéutico por honradez profesional, se atenderá a la ley en cuanto al despacho de recetas, a la venta de medicamentos o especialidades farmacéuticas, al intrusismo, no sustituyendo al médico, fuera de casos urgentes en ausencia de éste, o cuando, tratándose de pobres, se limitara a indicaciones generales terapéuticas, hechas sin afán de lucro; a la modificación injustificada en las fórmulas oficiales o en las recetas del médico; a la sustitución de unas medicinas por otras; al empleo de sustancias viejas o deterioradas y, en fin, en cuanto a todo aquello que, para el más perfecto funcionamiento de la misión farmacéutica en la sociedad, establecen las leyes.

En la debida proporción, este deber obliga a todos aquellos que ayudan en su labor específica al boticario, a los auxiliares.

Esta misma consideración social, en orden a la dignidad de la profesión, reclama, posponer a la salud del enfermo, al bienestar total del convaleciente, etc. toda apreciación utilitaria. Sin necesidad, tampoco deben multiplicarse las recetas o alargarse el tratamiento; aunque no encontraran resistencia ni en el enfermo ni en sus familiares, prestigia su profesión quien da a entender que la sirve con total desinterés.

En la vida privada no puede el sanitario prescindir de atenerse a aquellas normas morales fundamentales que le recomiendan como persona y le ponen al abrigo de toda mala sospecha o de todo temor de abuso o de falta de diligencia en su quehacer profesional, precisamente por sus defectos personales; es, por lo tanto, para él, deber especial de caridad y exigencia de la honradez profesional evitar aquellos vicios conocidos, como la embriaguez, el juego, el libertinaje, que rebajan, de manera muy considerable, otros valores que puedan darse en el profesional, por los cuales, sin el contrapeso de aquellos vicios, puede rendir un gran servicio. Y aunque en absoluto se concibe la moralidad natural y la honradez profesional sin

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero
convencimientos religiosos profundos y sin una vida ajustada a los preceptos positivos de la ley divina y eclesiástica, no puede negarse la influencia de este aspecto en el prestigio integral de la persona, de que tanto necesita el profesional sanitario. Un fiel cumplidor de sus deberes religiosos, como creyente, es siempre gran garantía para el cliente, para el enfermo y para sus familiares.

d) Charlatanismo y competencia innoble

El charlatanismo es el procedimiento de adquirirse clientela, que no se puede atraer por la valía personal inexistente, por medios engañosos, por el aparato de una publicidad encaminada solo a atrapar incautos: exhibiendo títulos que no se tienen, prometiendo lo que no se puede dar, recomendando medicamentos o hallazgos nuevos de eficacia nula o dudosa, como si fuera cierta.

Aunque no se caiga por este camino en lo delictivo, se puede lesionar la justicia o la caridad, según los casos, por el daño a que se puede dar lugar en los profesionales honrados o en los mismos engañados y hasta por el desprestigio de la profesión en que pueden venir a parar todos los infundios y artilugios de que se sirve el charlatanismo.

Con relación a la competencia indebida e ilícita, fuera del anuncio simple y llano de la profesión a la puerta de la oficina de farmacia, del aviso del horario de apertura y cierre de la oficina de farmacia, ha de evitarse cualquier otro reclamo que pueda influir en el público por vía de sugestión.

B) LA JUSTICIA Y LA CARIDAD POR RESPETO A SI MISMO

Honorarios

Como cualquier otro profesional, el farmacéutico, tiene derecho a sus honorarios.

El derecho a la justa remuneración nace del contrato que, explícita o implícitamente, tiene formado el sanitario con su cliente o con la sociedad a cuyos componentes ha cedido sus servicios.

Respecto a este derecho, en cuanto reconocido por la ley, hay que decir lo que, en general, es aplicable a todo otro derecho cuando se relaciona con él un daño causado involuntariamente por aquel a quien se refiere el ejercicio del derecho. Por lo tanto, quien, aún no siendo responsable ante Dios de un yerro cometido del que se ha seguido la muerte, la complicación o agravación de la enfermedad, etc., ha sido condenado por el juez, pierde todo derecho a sus honorarios.

El farmacéutico tiene derecho a sus honorarios. Por razón de lo especial de esta profesión, en la cual se expenden medicamentos con un valor comercial y objetos destinados a la cura o a la higiene, en el honorario del farmacéutico no ha de entrar el valor de los elementos que integran el medicamento o el de los objetos que se expenden en farmacia, el cual, a cargo del comprador, no ha de afectar al servicio profesional propiamente dicho, que consiste en su preparación, en el examen científico de sus componentes y en la interpretación de la receta. De existir tarifas se deben de observar, y en ausencia, queda en libertad el farmacéutico para señalarse su remuneración, teniendo en cuenta las circunstancias que pueden y deben influir en la tasación de sus honorarios, sin excluir la consideración de la posición económica de sus clientes.

Es justo que, si por ley de caridad, se ha de señalar una tarifa reducida a los humildes, no del todo pobres, y a quienes no llegue, en todo el seguro, se cargue algo más respecto a personas pudientes para que no pese sobre el profesional únicamente el ejercicio de la caridad y de la justicia social.

Dicotomía

Deben evitarse, como contrarios a la justicia o a la simple honorabilidad profesional, procedimientos que tengan sabor de mercantilismo o que caigan de lleno en el abuso de la

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero
dicotomía. Por ejemplo debe evitar pactos inducidos con fines económicos (14), como convenios entre médico y farmacéutico para proporcionarse mutuamente clientes y beneficiarse a costa de éstos: si entonces el beneficio se sacara de la elevación de los honorarios, del medicamento, etc., es decir, del propio cliente, que no tiene otra obligación que la de compensar el servicio recibido, se trataría de flagrante injusticia, con obligación de restituir.

Prestarse mutuamente por fines utilitarios a una publicidad indigna o a una competencia innoble, formando pequeñas sociedades entre médicos, farmacéuticos, practicantes etc., sin reparar en otra cosa que en el puro mercantilismo, no sería injusticia si, en definitiva, en la percepción de los respectivos honorarios hay correspondencia con los servicios hechos y si éstos se han ajustado, en conciencia, a la necesidad del cliente; pero hay falta evidente de decoro profesional.

Es ilícita la exposición de medicamentos que no se pueden expender sin receta médica, o la venta de instrumentos o medicinas que no pueden tener ningún uso bueno y permitido por la moral.

En la venta o exposición de toda esta clase de productos serían responsables, como cooperadores con el fabricante, el farmacéutico o regente, el auxiliar de botica o quienquiera que hubiera encaminado al lugar de la exposición o de la venta.

DEBER DE RESPONDER ANTE DIOS, ANTE LA LEY Y ANTE LA SOCIEDAD DE SU ACTUACIÓN

Payen define la responsabilidad como "la obligación que tiene todo agente libre de responder de sus acciones ante las autoridades competentes" (15).

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

a) Responsabilidad moral. La responsabilidad será grave o leve, según el daño que se haya causado. La contrae todo aquel que en su actuación específica haya sido causa de un daño querido en si mismo o en su causa. Hay intervención maliciosa con solo que se haya previsto el mal y, a consecuencia, no se haya evitado, pudiéndose evitar, cualquiera que, en definitiva, haya sido la intención por que se ha movido el profesional: afán de lucro, odio, envidia, etc. La obligación de resarcir daños, existe desde el momento mismo de cometido el pecado o la acción damnificadora y culpable, antes de la sentencia del juez.

b) Responsabilidad ante la ley. Es aquella que, se contrae cuando no se acomoda la función o gestión profesional a ciertas normas establecidas como garantía del fin social que se intenta. Estas normas son obligatorias por lo general, y su transgresión constituye verdadero pecado de desobediencia a la autoridad competente; no pocas veces de temeridad o imprudencia, por suponer la exposición voluntaria a aquel peligro que es el que ha pretendido evitar la ley.

Cualquiera que sea el objeto preciso de estas leyes, han de ser tenidas por justas cuando, procediendo de quienes tienen potestad para imponerlas, no lesionan derechos ciertos del profesional y tienden a salvaguardar los derechos de todos los interesados y, en último término, el de la misma sociedad.

Respecto a aquellas normas que proceden de los Colegios profesionales que agrupan para los fines propios a todos los profesionales de una misma rama, la obligación nace del compromiso voluntario que tuvo lugar al darse de alta en la corporación.

El farmacéutico, no se habrá de limitar a evitar cuanto lleva consigo una verdadera e inexcusable responsabilidad de conciencia, sino, además, todo aquello que, por obedecer a negligencia, olvido o ignorancia no imputable, cae bajo la prohibición de la ley, a que debe ajustar su conducta aún no suponiendo pecado. Esta responsabilidad, distinta de la moral, puede convertirse, en los casos de infracción de leyes o disposiciones penales, en responsabilidad penal.

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

c) Responsabilidad social. Es la que lleva consigo la obligación de observar aquellas leyes que regulan las relaciones entre las empresas productora y los productos. Pueden tener aplicación a los profesionales sanitarios en los casos en que la actividad profesional se lleva a cabo por varios conjuntamente, con dependencia, en cuanto a la gestión, la dirección y la función estrictamente técnica, de un responsable: el farmacéutico, etc.

Aparte de los deberes que compete, está la obligación de ajustarse a las prescripciones vigentes en cuanto a los horarios, sueldos, vacaciones, condiciones que deben darse en el personal laboral, etc. Entendiendo que sobre las obligaciones de justicia que pueden considerarse salvadas con el cumplimiento de dichas leyes, está la obligación de caridad, que ha de llegar, en el trato con el personal subalterno, a donde no le llega la norma escueta (16).

BIBLIOGRAFÍA

- 1.-Aparisi Miralles A., López Guzmán J. Bioética y ejercicio profesional. La oficina de farmacia. *Cuadernos de Bioética*. 1995; (23): 279-284.
- 2.-López Guzmán J., Vidal Casero, M^a C. La responsabilidad moral del farmacéutico en la oficina de farmacia. *Cuadernos de Bioética*. 1993; 14 (2^a): 29-36.
- 3.-Webb-Peploe M. *La profesión médica*, 14-31. En: Scorer G., Wing A. problemas éticos en medicina. Doyma. Barcelona; 1983.
- 4.-Rotter H, Virt G. *Nuevo diccionario de moral cristiana*. Herder. Barcelona; 1993: pp. 481-483.
- 5.-Forment E. Cuestiones de ética profesional. *Cuadernos de Bioética*. 1993; (14): 18-22.
- 6.-Lega C. *Deontología de la profesión de abogado*. Civitas SA. 2^a ed. Madrid; 1983: p. 45.
- 7.-Vázquez Fernández F. *Ética y deontología de la información*. Paraninfo SA. Madrid; 1991: p. 117.

Los deberes morales del profesional farmacéutico en su actividad. Aspectos generales. M^a del Carmen Vidal Casero

8.-Associació catalana d'Estudis Bioetics. Deontología, paternalismo y bioética.

Cuadernos de Bioética. 1998; (35): 608-609.

9.-Hortal Alonso A. *Tres perspectivas del ejercicio profesional*, 75-107. En: Fernández Fernández JL., Hortal Alonso A (Comp.). *Ética de las profesiones*, Universidad Pontificia Comillas. Madrid; 1994.

10.-Castilla García A. El secreto médico. *Cuadernos de Bioética*. 1996; 26 (2): 202-209.

11.-Castilla A et al. Secreto médico: aspectos conceptuales y fundamentación ética. *Cuadernos Bioética*. 1993; 15: 30-32.

12.-Monge, MA. *Ética, salud, enfermedad*. Libros MC. Madrid; 1991: pp. 237-238.

13.-Blázquez N. *Bioética fundamental*. Biblioteca de Autores Cristianos. Madrid; 1996: pp.517-518.

14.-Jordi R. Manipulación. *Acófar*. 1995; (299): 12-13.

15.-Payen G. *Deontología Médica*. Sucesores de Juan Gili SA. 1947; Barcelona: p. 628.

16.-Peinador Navarro A. *Tratado de moral profesional*. Biblioteca de autores cristianos. Madrid; 1967: págs. 310-320.